



De la manera más atenta, en mi calidad de liquidador, y teniendo en cuenta las siguientes

### CONSIDERACIONES FACTICAS

1. Que el **19 de septiembre del presente año**, se llevó a cabo la Audiencia de conciliación de objeciones al proyecto de graduación y calificación de acreencias.
2. Que el **21 de diciembre de 2023, con el radicado 2023-01-046679** se presentó el SEPTIMO avance **en el envío de actas de conciliación**, con el cual se alcanza un desarrollo del 93,23% del total de las 916 objeciones presentadas así:

<b>Informes Superintendencia</b>	<b>854</b>	<b>93,23%</b>
Aceptadas (allanada)	69	7,5%
Corrección nombre (aceptada)	1	0,1%
Descorre (el liquidador las recorrió de fondo)	2	0,2%
En blanco (no trae texto)	1	0,1%
No es del proceso (corresponde a otro expediente)	1	0,1%
Es una petición no objeción	2	0,2%
Extemporáneas	57	6,2%
Pretermitir (objeciones del traslado de enero de 2023)	36	3,9%
Repetidas (misma objeción varias veces radicado)	80	8,7%
Totalmente conciliadas	295	32,2%
Parcialmente conciliadas	217	23,7%
Fracasadas con acta de conciliación firmada	93	10,2%

3. Que, el **21 de diciembre de 2023, se radicó bajo el número 2023-09-046691** el pago del **total del pasivo pensional de ALMACENES LA 14**.
4. Que a la fecha se encuentran **pagadas la totalidad de las indemnizaciones laborales** de que trata el numeral 5 del artículo 50 de la Ley 1116 de 2006, según lo informado al Despacho en los memoriales **2022-01-480721 y 2022-01-445092 del 31 de mayo de 2022, 2022-01-418223 del 11 de mayo de 2022, 2022-01-13058 del 25 de febrero de 2022, 2022-01-006218 y 2022-01-004411 del 11 de enero de 2022 y especialmente el memorial 2022-01-519059 del 9 de junio de 2022 con sus soportes**.
5. Que el **2 de agosto de 2022, con el radicado 2022-01-588125** el liquidador solicitó al Despacho **AUTORIZARA** el pago de acreencias laborales causadas con anterioridad a la apertura del proceso de liquidación judicial, por el valor

reconocido en el proyecto radicado con el número 2022-01-088397 del 22 de febrero de 2022, de manera a priori y sin perjuicio de lo que decida el Despacho en la audiencia que deberá citarse en los términos del artículo 30 de la Ley 1116 de 2006.

6. Que si bien la anterior petición no fue coadyuvada por ningún acreedor laboral o de ningún orden, **el liquidador** en aras de proteger a los acreedores y dar celeridad y eficacia al proceso de liquidación **la REITERA teniendo en cuenta que los pagos con mejor prelación esto es, el pasivo pensional y el pago de las indemnizaciones laborales, se encuentran satisfechos a la fecha en los términos de ley.**

7. Que por lo anterior de la manera más atenta solicito a su Despacho, una vez agotada la suspensión actual de términos, se pronuncie de fondo sobre las siguientes

### PETICIONES

8. Se autorice el pago de manera *a priori* de las acreencias laborales oportunas que ya fueron calificadas por el liquidador con valor a favor de cada trabajador (según sea el caso) en el proyecto de graduación y calificación de acreencias y sobre las que no hubo objeciones de los trabajadores radicado con el número 2022-01-724066 el día 03 de octubre de 2022, de acuerdo al flujo de caja de la liquidación.

Es importante señalar que autorizar el numeral 9 de esta comunicación, permitirá que los acreedores laborales reciban el pago de sus acreencias laborales de manera a priori y sin perjuicio de cualquier decisión que disponga el Despacho en la audiencia de resolución de objeciones, aun incluso ANTES de que se inicie la etapa de venta directa, fruto del flujo de caja de la liquidación, maximizándose de esta manera incluso el activo y la prenda general de los acreedores.

9. Se fije fecha para la audiencia de que trata el artículo 30 de la Ley 1116 de 2006, que permitirá determinar el activo, el pasivo y los derechos de voto de la liquidación y los acreedores respectivamente e iniciar la etapa de venta directa previa al plan de adjudicación.

Atentamente,

(FDO DOCUMENTO ADJUNTO)

**FELIPE NEGRET MOSQUERA**

**LIQUIDADOR**

**ALMACENES LA 14 S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL**

**c.c. Página web de la entidad en liquidación**